

INFORME SECRETARIAL-. 22 de abril de 2021-. Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que una vez transcurrido el término de cinco (5) días concedidos mediante auto calendarado el 6 de agosto de 2020 para efectos de subsanar la demanda, la parte demandante no se pronunció al respecto. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 2548340890012020 00009-00 (C20-00009)
Proceso: Sucesión Intestada
Demandante: Flor Alba Bustamante Castañeda y otro
Demandado: Herederos determinados

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda NO FUE SUBSANADA, se hace procedente la aplicación de lo reglado en el inciso 4º del art. 90 del C. G. del P. En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda -Sucesión Intestada-, promovido por las señoras FLOR ALBA BUSTAMANTE CASTAÑEDA y ANA LUCIA BUSTAMANTE CASTAÑEDA en contra de HEREDEROS DETERMINADOS.

SEGUNDO: REALIZAR las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8defbfb7b285028a0ae981720b67b95251cf688d4c49914d2816879e6101ca2**

Documento generado en 22/04/2021 06:32:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>